

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150050600
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Seguros del Estado SA
Accionado	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR
REQUIERE PARTE DEMANDADA**

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el 23 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, Subsección C, revocó la decisión de terminar el proceso por el incumplimiento del requisito de procedibilidad, la cual había sido adoptada por este Despacho en audiencia del 9 de diciembre del año 2019. En consecuencia, se obedecerá y cumplirá lo referido por el superior.

Por otra parte, se observa que el abogado Leonardo Rodríguez Vélez, quien se venía desempeñando como apoderado de la señora Adriana Yadith Velásquez Ortiz, allegó escrito a través del cual renunció al mandato conferido.

Debido a lo anterior, el Despacho aceptará la renuncia referida conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y, en consecuencia, requerirá a la señora Adriana Yadith Velásquez Ortiz para que en el término de diez (10) días, otorgue nuevo poder y remita la documentación pertinente. Una vez cumplido con lo anterior, el proceso será ingresado al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

Así mismo se indica que, para todos los efectos el canal digital de las partes es el siguiente:

Parte demandante: juridico@segurosdelestado.com,

Parte demandada - Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca: notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co, indrid.reina@cundinamarca.gov.co

Parte demandada - Adriana Yadith Velásquez Ortiz: adriana Velasquezortiz@gmail.com

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 23 de julio de 2020, a través del cual revocó la decisión de terminar el proceso, conforme a lo indicado.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por el abogado Leonardo Rodríguez Vélez y **REQUIÉRASE** a la señora Adriana Yadith Velásquez Ortiz, para que en el término de diez (10) días otorgue nuevo poder y remita la documentación pertinente.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2021
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cf95f00eab43cef65230679d68ca28853f457e27b9e188aae65cbf630f4112d

Documento generado en 05/03/2021 07:43:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**